



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 11 INCISO 4 DEL DECRETO 1876 DE 03 DE AGOSTO DE 1994 Y.

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Junta Directiva DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, después de ser aprobado por el COMFIS, desagregar, Analizar y Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual.
2. Que en un principio se adopta el Presupuesto Inicial, con el fin de atender las necesidades administrativas y asistenciales de la empresa, por lo cual la gestión gerencial requiere de la aprobación de un presupuesto inicial, que se puede ver afectado por unas modificaciones posteriores de acuerdo a un plan de desarrollo y plan operativo ajustado.
3. Que, para su ejecución, necesita aprobación favorable por parte de la Junta Directiva de la ESE.
4. Que por todo lo anterior...

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijense los cómputos del Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital de la E.S.E **HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL**, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE. (\$ 11.976.100.517)** según el detalle del presupuesto de ingresos y recursos de recursos de capital, así:(anexo)



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO

E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
		2025
1	INGRESOS	11.976.100.517
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	11.974.100.517
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.974.100.517
1.1.02.05	VENTA DE SERVICIOS	11.428.590.083
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	11.428.590.083
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	11.428.590.083
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	11.428.590.083
1.1.02.05.001.09.02.01	EPS- Regimen Subsidiado	10.019.679.459
1.1.02.05.001.09.02.01.01	EPS- Regimen Subsidiado	9.801.000.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	Cartera subsidiado	218.679.459
1.1.02.05.001.09.02.02	EPS - Regimen Contributivo	485.604.574
1.1.02.05.001.09.02.02.01	EPS - Regimen Contributivo	485.604.574
1.1.02.05.001.09.02.02.02	Cartera Contributivo	
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas, Municipal y Departamental	782.500.000
1.1.02.05.001.09.02.04	Entidades de Regimen Especial	112.550.885
1.1.02.05.001.09.02.05	SOAT- Seguros Obligatorio de accidentes	13.255.165
1.1.02.05.001.09.02.06	Cuotas de recuperacion - particulares	10.000.000
1.1.02.05.001.09.02.07	Otras Ventas de Servicios	5.000.000
1.1.02.06	Transferencias de otras entidades del gobierno general	0
1.1.02.06.07	SUBVENCIONES	545.510.434
1.1.02.06.07.02	EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	545.510.434
1.1.02.06.07.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	545.510.434
1.1.02.06.07.02.08.01	Nacion	0
1.1.02.06.07.02.08.02	Departamental	0
1.1.02.06.07.02.08.03	Municipal	545.510.434
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2.000.000
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.000.000
1.2.05.02	Depositos	1.000.000
1.2.09	RECUPERACION DE CARTERA	1.000.000
1.2.09.04	DE OTRAS EMPRESAS	1.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		11.976.100.517

ARTICULO SEGUNDO: Fíjense el Presupuesto de Gastos y Apropriaciones de la E.S.E Hospital San Andrés Apóstol para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE. (\$ 11.976.100.517) según el detalle del presupuesto de gastos y apropiaciones, así:(anexo adjunto)



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO		VALORES
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL		
PRESUPUESTO VIGENCIA 2025		
2	GASTOS	11.976.100.517
2.1	FUNCIONAMIENTO	6.640.387.415
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2.572.415.253
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.572.415.253
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.862.552.900
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	1.866.709.650
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO	1.532.832.732
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	0
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACION	8.080.380
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	3.622.815
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	6.415.200
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	56.728.523
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	42.600.000
2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	206.430.000
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	136.450.000
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	69.980.000
2.1.1.01.01.002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES	5.843.250
2.1.1.01.01.002.12	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	5.843.250
2.1.1.01.01.002.12.01	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	5.843.250
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	642.072.272
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	189.949.573
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	134.547.615
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS	142.350.630
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	61.313.309
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	36.269.510
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	45.984.981
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	31.656.654
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	67.790.081
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	27.662.721
2.1.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES	20.636.928
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	7.025.793
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	40.127.360
2.1.1.01.03.020.01	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO-BINESTAR SOCIAL	40.127.360
2.1.1.01.99	CUENTAS POR PAGAR PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	0
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3.442.596.548
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	299.284.360
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	299.284.360
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	225.624.800
2.1.2.01.01.003.03	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	34.398.000
2.1.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	34.398.000
2.1.2.01.01.003.06	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	191.226.800
2.1.2.01.01.003.06.01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS	191.226.800
2.1.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	44.994.560
2.1.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	44.994.560
2.1.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	44.994.560
2.1.2.01.01.004.01.01.02	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	44.994.560
2.1.2.01.01.004.01.01.03	AIRES ACONDICIONADOS	
2.1.2.01.01.005	OTROS ACTIVOS FIJOS	28.665.000
2.1.2.01.01.005.02	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	28.665.000
2.1.2.01.01.005.02.03	PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASES DE DATOS	28.665.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	PROGRAMAS DE INFORMATICA	28.665.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	PAQUETES DE SOFTWARE	28.665.000



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL**

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.143.312.188
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	488.190.976
2.1.2.02.01.002	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO"	2.249.728
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	481.441.792
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	4.499.456
2.1.2.02.01.999	CUENTAS POR PAGAR MATERIALES Y SUMINISTROS	0
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.655.121.212
2.1.2.02.02.006	"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA"	269.967.360
2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING,(SEGUROS, ARRENDAMIENTOS)	96.243.200
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION (ADMON Y MITTO)	2.272.037.692
2.1.2.02.02.010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	16.872.960
2.1.2.02.02.999	CUENTAS POR PAGAR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.740.480
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	78.740.480
2.1.3.13.01	FALLOS NACIONALES	78.740.480
2.1.3.13.01.001	SENTENCIAS	39.370.240
2.1.3.13.01.002	CONCILIACIONES	39.370.240
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS	494.136.934
2.1.7.01	CESANTIAS	494.136.934
2.1.7.01.01	CESANTIAS DEFINITIVAS	28.121.600
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero	466.015.334
2.1.7.05.01	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	466.015.334
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	52.498.200
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	52.498.200
2.1.8.04.01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	41.000.000
2.1.8.04.07	CONTRIBUCION DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	11.498.200
2.3	INVERSION	112.486.400
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	112.486.400
2.3.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	112.486.400
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	112.486.400
2.3.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	112.486.400
2.3.2.01.01.001.02.08	EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD	112.486.400
2.3.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	0
2.3.2.01.01.003.06	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	0
2.3.2.01.01.003.06.01	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	0



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	5.223.226.702
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	5.223.226.702
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.719.784.400
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.663.541.200
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	56.243.200
2.4.5.01.99	CUENTAS POR PAGAR OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	0
2.4.5.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.503.442.302
2.4.5.02.06	"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE	73.116.160
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3.430.326.142
2.4.5.02.99	CUENTAS POR PAGAR GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	0



PRESIDENTE

JUNTA DIRECTIVA



SECRETARIO

JUNTA DIRECTIVA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TERCERO. Los aspectos generales del presente acuerdo son aplicables a las normatividades aplicables a las empresas sociales del estado. A las Empresas Sociales del Estado se les aplica, en materia presupuestal, las normas que corresponden a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Así, pues, les son aplicables dos tipos de normas: A- Las básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal en todo el país, y que se encuentran compiladas en el Decreto Legislativo No. 111 de 1996. De tal compilación se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. B- Específicamente para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, además del mencionado Decreto, se expidió el Decreto No. 115, también de 1996.

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las cuentas del presupuesto de rentas de las Empresas Sociales del Estado, se definen de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 12 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Recuerde que debe ser idéntico al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia en que se prepara el presupuesto.

Teniendo en cuenta que tales saldos no siempre corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo si existen dentro de ellos rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos, en la vigencia fiscal que se presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

Ingresos de Explotación

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

Venta de Servicios

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, los cuales han sido contratados por las Administradoras del Régimen Subsidiado o por Entidades Promotoras de Salud. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados, así como los servicios de promoción y prevención contratados por el respectivo Municipio o Departamento.

Aunque la discriminación de estos ingresos debe ser efectuada en el anexo del presupuesto, la clasificación correspondiente, acorde con los lineamientos presupuestales del Ministerio de la Protección Social, es la siguiente:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS.

De la misma forma se incluirán, en los casos en los que se haya contratado con las EPS. su reconocimiento en favor de la ESE., los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Régimen Subsidiado

Ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS. y Cajas de compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado, y con A.R.S.

De la misma forma que para el régimen contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

ECAT

Se incluyen aquí los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), y de servicios prestados por eventos catastróficos, derivados de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía.

Cuotas de Recuperación

Se trata de los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, no afiliadas a la Seguridad Social en salud, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley.

Particulares

En este clasificador se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestación de servicios de salud.

Otras IPS.

Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la Empresa Social del Estado con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier índole.

Otras Entidades

Se incluyen en este acápite todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, remunerados, con entidades públicas o privadas, no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la Seguridad Social en Salud, tales como el desarrollo de actividades del PAB, los servicios a las fuerzas Armadas, al sistema de salud de los educadores, ECOPETROL, entre otros.

Comercialización de Mercancías

Son los ingresos generados por la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero. Estos ingresos se presentan especialmente en las ESE. Que cuentan con droguería o botica en la cual se venden medicamentos. 



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025. Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la empresa, no incluidos en ninguna de las categorías anteriores, tales como servicios adicionales de hotelería, Médicos adscritos y Medicina legal (Morgue).

Aportes

Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas. Su carácter de Aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, Ordenanza o Acuerdo según el caso). Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la Empresa. Estos recursos son conocidos en el Sector de la Salud como Subsidios a la Oferta. Con el desarrollo de la Seguridad Social en Salud, se ha generalizado la entrega de este tipo de recursos a través de la realización de convenios que buscan eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades y la prestación de los servicios, sin que por ello se cambie la naturaleza del aporte o transferencia por la de contratación de servicios, y sin que tampoco se extralimiten las condiciones legales originarias de cada recurso, las cuales en todo caso se sujetan a las normas que les dieron nacimiento y las desarrollan. La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación económica como tal, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo y gerencial esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la Seguridad Social.

Aportes de la Nación

Son los aportes o transferencias recibidos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social, del Fondo de Solidaridad y Garantía o de cualquier entidad pública del orden Nacional. Se incluyen los originados en el Sistema General de Participaciones de Oferta (con Situación de Fondos y sin Situación de Fondos), los aportes para Programas y Campañas Nacionales, las ayudas financieras de la Nación, entre otros.

Sistema General de Participaciones

En términos generales, el Sistema General de Participaciones es un aporte realizado por la Nación hacia las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos, Municipios). Por tanto, su cálculo integral corresponde a ellas. Para su determinación, Las direcciones seccionales de salud, de los departamentos no certificados para el manejo autónomo del Sistema General de Participaciones, en la distribución de este recurso entre los municipios certificados y/o instituciones prestadoras de servicios, deben seguir los lineamientos que el Ministerio de la Protección Social fija a través de instructivos. De la misma forma, este aporte incluye las transformaciones obligadas por la Ley 344 de 1996 hacia subsidios a la demanda. En las instituciones de prestación de servicios (por tanto, también en las Empresas Sociales del Estado), este rubro de ingresos corresponde a la partida asignada por la Dirección Seccional de Salud y comunicada por ésta. Para su entrega durante la ejecución presupuestal, debe suscribirse un Convenio de prestación de servicios con dicha Dirección territorial de Salud, en el que se establezcan las metas y condiciones de tal prestación y asignación de recursos. Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a promoción y prevención, se deben presupuestar en la dirección seccional o local de salud. En consecuencia, las sumas que reciban las instituciones de prestación de servicios como producto de los convenios que se celebren con las Direcciones de Salud para el desarrollo de estos programas, sin perjuicio de las actividades que tradicionalmente han venido realizando con recursos diferentes a los aquí mencionados, se contabilizan como ingresos por venta de servicios. ✓



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025. La parte del Sistema General de Participaciones **sin situación de fondos** corresponde a los pagos necesarios para cesantías, cotizaciones para pensiones y cotizaciones para salud de los trabajadores de la Empresa Social del Estado, financiados con el conjunto del Sistema General de Participaciones. Se establece con base en las certificaciones expedidas por cada institución.

Otros Aportes Nacionales

Son las partidas diferentes al Sistema General de Participaciones, provenientes de la Nación (transferidas a cada Seccional de Salud), que la Entidad Territorial asigne a la Empresa Social del Estado para la ejecución de las campañas y programas nacionales delegados, y la cofinanciación de proyectos de inversión.

Aportes Departamentales

Son los aportes recibidos de los departamentos y sus entidades descentralizadas. Hacen parte de este tipo de ingresos las Rentas Cedidas no transformadas en Subsidio a la Demanda, y los aportes y ayudas financieras departamentales para la realización de Programas Especiales.

Aportes Municipales

Son los aportes recibidos de los municipios y sus entidades descentralizadas. De este tipo de ingresos hacen parte los aportes y ayudas financieras municipales para la realización de Programas Especiales.

Otros aportes

Son los aportes recibidos de otros organismos o entidades, no clasificados en las categorías anteriores.

Otros Ingresos Corrientes

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente. Como ejemplo, pueden considerarse aquí los ingresos por Arrendamientos de bienes inmuebles, la venta de desechos, los intereses por mora en los pagos de EPS o ARS, las comisiones recibidas, entre otros.

INGRESOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras y venta de activos (muebles e inmuebles).

Venta de Activos

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la empresa. Debe presupuestarse sólo en aquellos casos en que exista evidencia fundada de que se realizará, por ejemplo con la autorización de las Juntas Directivas.

Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados a la empresa sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

Recuperación de Cartera

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la Empresa, cuya causación es mayor de un año (cartera morosa).



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y de producción, servicio de la deuda y gastos de inversión.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en cuatro cuentas que son:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Generales
3. Transferencias Corrientes
4. Gastos de Comercialización y Prestación de Servicios

El Servicio de la Deuda se clasifica en dos cuentas que son:

1. Servicio de la Deuda Interna
2. Servicio de la Deuda Externa

Para los Gastos de Inversión, los programas de inversión constituyen sus Cuentas.

Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas y clasificadores contables, los cuales se clasifican por objeto del gasto.

La relación de cuentas, subcuentas, clasificadores del gasto y objetos del gasto es la siguiente:

DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Personal

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

Los *Gastos de Administración* corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

Los *Gastos de Operación* corresponden a los gastos de personal en que incurre la Empresa en su Área Funcional de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta. Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración. Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

Servicios personales asociados a la nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones. Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

Sueldos

Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, con el incremento determinado por el CONPES SOCIAL correspondiente, y efectuar las nivelaciones salariales contempladas en el Decreto No 194 de 1997 si fuera del caso



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

Horas Extras

Constituida por la previsión de pagos a los empleados y funcionarios de la Empresa Social del Estado por laborar en horas diferentes a las establecidas en el contrato de trabajo.

Prima Técnica

De acuerdo con las normas vigentes, es necesario presupuestar en este rubro el conjunto de pagos a realizar como reconocimiento a los trabajadores de la E.S.E. de acuerdo con sus méritos académicos.

Otros

Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- El 20% de sobresueldo para zonas rurales sobre las asignaciones básicas de los cargos de médico general, enfermero, auxiliar de enfermería, promotor de saneamiento y promotor de salud, ubicados en zonas rurales, definidas por los respectivos concejos municipales, de acuerdo con la certificación expedida por la alcaldía del municipio donde esté ubicada la persona, la cual debe anexarse al respectivo presupuesto.
- El 15% de estímulo económico a directores de hospitales públicos, aplicable las instituciones seleccionadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, por encontrarse ubicadas en los municipios o zonas marginadas y rurales que presenten un alto índice de necesidades básica insatisfechas, y los clasificados como de orden público alterado.
- La Bonificación por Productividad, aplicable a las Instituciones que presten servicios de salud del orden territorial y que hayan liquidado utilidades del ejercicio fiscal de 1997. De las mismas, se puede destinar hasta un 60% al pago de la mencionada Bonificación por Productividad.
- Gastos de representación
- Bonificación por servicios prestados
- Subsidio de alimentación.
- Auxilio de transporte
- Prima de servicios
- Prima de vacaciones
- Prima de Navidad
- Otras primas
- Bonificación especial de recreación.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

De acuerdo con lo anterior, existe la posibilidad que una E.S.E. subcontrate algunos servicios que no esté en capacidad de prestar, o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico y social que su prestación directa.

Contribuciones inherentes a la nómina al sector público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 entidades del sector público tales como, SENA, ICBF, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales.

Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa Social del Estado como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos privados de Pensiones y Cesantías, E.P.S., y Administradoras de Riesgos Profesionales. De acuerdo con la Ley 60 de 1993, es conveniente abrir este rubro, en los términos pertinentes, en:

Contribuciones Sin Situación de Fondos

Incluye aquellas certificadas por la E.S.E. para el pago de cesantías, cotizaciones para Pensiones y Salud, para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones para aportes patronales sin situación de fondos.

Contribuciones con otras fuentes de financiación

Corresponde a las contribuciones no cubiertas por el Sistema General de Participaciones.

Gastos Generales

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

Los *Gastos de Administración* corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa relacionados con su Áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta directiva, el despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

Los *Gastos de Operación* corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

Adquisición de bienes.

Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la Empresa Social del Estado.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Operación correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

Mantenimiento Hospitalario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.

Otros

Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, y permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, el arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje.

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Operación de Adquisición de Servicios se subdividen en:

Mantenimiento Hospitalario

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones y equipos de la Empresa.

Otros

Se incluyen aquí los demás servicios adquiridos dentro de los gastos generales, como viáticos y gastos de viaje, servicios públicos domiciliarios, seguros, comunicaciones, transporte, publicidad, arrendamientos, vigilancia y aseo, capacitación, bienestar social y los gastos imprevistos, entre otros.

Impuestos y multas

Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sean las Empresas sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las Empresas Sociales del Estado a entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias corrientes se clasifican en tres subcuentas que son: Transferencias al sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias. En los casos en donde no quede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

Transferencias al Sector Público

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que las Empresas destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

Departamento

Transferencias a entidades públicas del nivel departamental del sector central o descentralizado.

Municipios

Transferencias a entidades públicas del nivel municipal del sector central o descentralizado.

Otras Entidades Públicas.

Transferencias a entidades públicas del nivel nacional o que no pertenecen a alguno de los niveles.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

Pensiones y jubilaciones

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados. que las E.S.E. hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 530 de 1994 "Las instituciones de salud continuarán con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las pensiones a que están obligadas, en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda".

Mientras se determina la fecha de la firma del mencionado contrato, se sugiere presupuestar una partida que cubra el año completo. Una vez se formalice el convenio de concurrencia, el saldo por este objeto del gasto, deberá trasladarse al concepto Fondo Pasivo Prestacional - concurrencia.

Cesantías

Son los pagos por concepto de cesantías que las Empresas Sociales del Estado hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la Ley 100, y la compilación realizada a través de la Circular de agosto 26 de 1996, del Ministerio de la Protección Social. Por este objeto del gasto se debe presupuestar en los términos del inciso 5 del artículo 15o. del Decreto 2676 de 1993, el valor estimado de las cesantías de los trabajadores no afiliados que se retiren de la institución durante la presente vigencia fiscal y por lo tanto se requiera efectuar el pago directo de las mismas, hasta tanto se firme el contrato de concurrencia del pasivo Prestacional del sector salud. El saldo existente al momento de formalizar el contrato de concurrencia deberá trasladarse al concepto Fondo Pasivo Prestacional - concurrencia.

Otras transferencias de previsión y seguridad social

Comprende las transferencias que las Empresas deban efectuar por concepto de previsión y seguridad social no comprendidas en las anteriores.

Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

Sentencias y conciliaciones

Son pagos que deben hacer las Empresas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

Destinatarios de las otras transferencias corrientes.

Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Definición de los Gastos de Operación Comercial y de Producción

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de prestación del Servicio de Salud o que se destinan a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Está se clasifica en las siguientes cuentas:

Gastos de Comercialización



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL
NIT: 812.001.332-0
ACUERDO No. 007
DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales no constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento de sus funciones.

Estos se clasifican en las subcuentas compra de bienes para la venta y en compra de servicios para la venta.

Compra de Bienes para la Venta

Son gastos que realizan las Empresas para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización, sin transformación. Para las Empresas Sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución, o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

Gastos de Prestación de Servicios

Compra de bienes para la Prestación de Servicios

Se trata de gastos que realizan las E.S.E. para adquirir material u otros insumos necesarios en los procesos de producción de los servicios, estos se clasifican por objeto del gasto en:

Suministros para la Prestación de Servicios

Se trata de los suministros requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud, tales como material médico quirúrgico, materiales para odontología, laboratorios, y rayos X.

Gastos Complementarios e Intermedios

Se incluyen aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas

DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE INVERSION.

Programas de Inversión

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la Empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

Formación Bruta de Capital

Corresponden a las inversiones que hace la empresa que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad a través del desarrollo de la infraestructura física. Estos se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

Gastos Operativos de Inversión

Comprenden los otros gastos, distintos a los de formación bruta de capital. Estos también se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

DISPONIBILIDAD FINAL.

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una operación de inversión.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

NIT: 812.001.332-0

ACUERDO No. 007

DICIEMBRE 16 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Por el término Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2025, el gerente de la E.S.E. Hospital SAN ANDRES APOSTOL tendrá facultades para realizar modificaciones al presupuesto (adiciones, reducciones y traslados) y para la contratación hasta el 31 de diciembre de 2025, lo anterior para cumplir con el objetivo general de la prestación del servicio, en caso de ser requerido.

CONTROL DEL PRESUPUESTO DE LAS E.S.E.

El control presupuestal de las Empresas Sociales del Estado es básicamente de dos tipos: Interno y Externo.

El Control Interno de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la ley tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la Misión y funciones de la entidad constituyéndose en el instrumento de gestión básico para la toma de decisiones por parte de las directivas de la Empresa. Por lo anterior, no es posible concebir controles al presupuesto o a su procedimiento al interior de la Empresa, que no formen parte del Sistema de Control Interno. Precisamente el avance que en materia de control interno trajo la Constitución Política de 1991, fue concebir el control al interior de la Entidad como un Sistema, es decir como un conjunto interrelacionado de elementos con objetivo común, este es el garantizar el cumplimiento de la misión y objetivos. El Sistema de Control Interno de la Empresa Social del Estado debe tener previsto en su diseño, los instrumentos o mecanismos que garanticen, el seguimiento o evaluación permanente de la situación presupuestal de la Empresa, los mecanismos e instrumentos que garanticen que cada uno de los procedimientos llevados a cabo en materia presupuestal son eficientes, eficaces y económicos y que en general todos los aspectos presupuestales en su conjunto se encuentran orientados al uso óptimo de los recursos financieros y al cumplimiento de la misión y funciones del hospital.

El control Externo que en materia presupuestal se realiza a la Empresa Social del Estado es de diversos tipos y va desde el Control Fiscal ejercido por la Contraloría territorial correspondiente, hasta el control que cualquier ciudadano puede ejercer sobre el presupuesto a través de la solicitud de información o la verificación de los hechos presupuestales y económicos de la entidad en general.

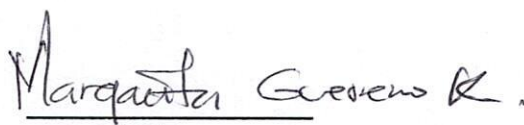
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés de Sotavento, Córdoba, el día dieciséis 16 del mes de diciembre de 2024.



Presidente



secretario.